



ACTA SESIÓN Nº 01 SEXTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la primera sesión ordinaria del sexto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- Sr. Alberto Fuentes Larenas	Suplente, Subsecretaría de Pesca
- Sra. Gloria Rojas Villegas	Suplente, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Lohengrin Cavieres González	Suplente, Academia de Ciencias
- Sr. Iván Benoit Contesse	Titular, Corporación Nacional Forestal
- Sr. Juan Carlos Torres Mura	Titular, Museo Nacional de Historia Natural
- Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Titular, Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro	Titular, Academia de Ciencias
- Sr. Rigoberto Solís Muñoz	Suplente, Consejo de Rectores
- Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente

Asiste también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, profesional de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN SEXTO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes presentes, resaltando el enorme esfuerzo que significa para los miembros del Comité que han asistido a las reuniones del mismo y saludando especialmente a los integrantes de Regiones que se han comprometido a asistir. Luego, señala los documentos que se están entregando junto con las fichas, y que dicen relación con: los resultados del Proceso de Clasificación anterior (quinto) y la manera en que se confeccionó la actual lista de especies para este proceso (sexto).

2. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información confeccionada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE,

así como los criterios de evaluación utilizados en el Artículo 11 del RCE. Se recuerda que de acuerdo al procedimiento que indica el Artículo 12, deberían usarse los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Además, siguiendo los criterios UICN 3.1, y a título meramente informativo, el Comité calificará las especies cuando cumplan con los umbrales para ser calificadas en la categoría En Peligro Crítico (sólo informativo porque esta categoría no está contemplada en el RCE).

Es necesario explicar que debido a la metodología establecida para calcular la superficie de la Extensión de la Presencia y del Área de Ocupación, en algunos casos el valor del Área de Ocupación puede ser mayor que el de la Extensión de la Presencia, lo que sucede principalmente cuando los puntos son muy próximos entre sí y cuando los puntos se disponen casi de forma lineal sobre el territorio.

2.1. *Doodia paschalis* C.Chr., sin nombre común conocido

Es una especie herbácea, endémica de la Isla de Pascua, para la cual se conoce una sola localidad (la Isla) donde ha sido colectada. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Doodia paschalis*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 10 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

B2 Área de Ocupación menor a 500 Km². Estimada inferior a 10 km².

B2a Existe en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 10 km²)
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

2.2. *Orestias piacotensis* Vila, “karachi”

Es un pez continental, endémico de la Región de Arica y Parinacota, para el cual se conoce una sola localidad (su localidad tipo, Laguna de Piacota). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Orestias piacotensis*, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 1 km².
- B1a Se conoce en menos de 5 localidades. Una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a extracción de agua para actividades humanas.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 Km². Estimada inferior a 1 km².
- B2a Existe en menos de 5 localidades. Una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a extracción de agua para actividades humanas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 1 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a extracción de agua para actividades humanas.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 1 km²)
- B2a Existe en una sola localidad.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a extracción de agua para actividades humanas.

2.3. *Puya boliviensis* Baker, “chagual dulce”, “chagual de Paposo”

Es una especie perenne de hojas suculentas, endémica de las Regiones de Antofagasta y Atacama. Considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser menos de 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Puya boliviensis*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 4.585 km².

B1a Se conoce en menos de 10 localidades

B1b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, a través de pastoreo de ganado caprino y faenas mineras.

B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 858 km².

B2a Existen menos de 10 localidades

B2b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, pastoreo de ganado caprino, mular y faenas mineras.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.4. *Tigridia philippiana* I.M. Johnst., sin nombre común conocido

Es una especie herbácea bulbosa y perenne, endémica de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama. Considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser menos de 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Tigridia philippiana*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 3.543 km².

B1a Se conoce en menos de 10 localidades

B1b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, a través de pastoreo de ganado caprino y emisiones de termoeléctricas.

B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 528 km².

B2a Existen menos de 10 localidades

B2b(iii) Se estima que hay disminución de la calidad del hábitat por alteración antrópica, pastoreo de ganado caprino, mular y emisiones de termoeléctricas.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.5. *Tillandsia geissei* Phil., “clavel del aire de Paposó”, “cachigue”, “tipia”

Es una planta suculenta de hojas agrupadas en forma de roseta, endémica de las Regiones de Antofagasta y Atacama en las zonas costeras. No existen antecedentes sobre tamaños poblacionales, abundancia relativa ni estructura poblacional por lo que no es posible usar los criterios “A”, “C” ni “D”. Por otro lado, y a pesar que se cumplen los umbrales del criterio “B” tanto de Área de Extensión de la Presencias como de Área de Ocupación, la especie presenta un distribución más o menos continua en la costa de ambas Regiones, por lo tanto, se registran más de 10 localidades, lo que inhabilita la utilización de este criterio. Considerando que la especie no satisface los criterios de RCE para ser clasificada al menos como Vulnerable, sumado al hecho que la especie no ha sido clasificada anteriormente en alguna categoría de conservación que signifique amenaza (En Peligro, Vulnerable o Insuficientemente Conocida), el Comité concuerda con que no es posible declararla como Fuera de Peligro.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE esta especie

No se ajusta a ninguna categoría del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres.

Además y a título informativo, la especie debería ser clasificada como **Casi Amenazada** según las categorías vigentes de UICN.

2.6. *Polystichum fuentesii* Espinosa, sin nombre común conocido

Era un helecho herbáceo endémico de la Isla de Pascua. Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar de que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada desde 1911. Es relevante señalar que a pesar que Baeza *et al.* en 1998 clasifican esta especie, este Comité adhiere a la posición de R. Rodríguez (Com. Pers. 2009) que señala que la inclusión de *P. fuentessi* en esa lista de 1998 se debe a un error. Por lo tanto se concluye clasificar *polystichum fuentesii* según RCE, como EXTINTA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla de Pascua. La única vez que se encontraron ejemplares vivos fue en 1911. No obstante, posteriores búsquedas exhaustivas de la especie en las temporadas, lugares y con métodos adecuados no encontraron otro individuo (Looser 1958).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Extinta con los mismos argumentos anteriores:

EXTINTA

2.7. *Viola godoyae* Phil., “violeta”

Esta especie es una herbácea anual, endémica de la Región de Atacama. Los integrantes del Comité establecen que, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales en todo su rango de distribución, se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Posteriormente, se realizó una discusión en que se destaca que es probable que la especie se encuentre en el banco de semillas cercano a la localidad donde fue encontrada, dado que aparentemente crece sólo en años muy lluviosos. Así que nada se puede decir respecto del número de localidades en que está presente, ni tampoco sobre el grado de fragmentación de su hábitat. Por lo tanto, NO se puede utilizar el Criterio “B”. Por último, atendiendo a las bajas densidades observadas y al hábitat escaso en la naturaleza, *Viola godoyae* se clasificó como RARA.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

Dado que:

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como **Casi Amenazada**.

2.8. *Cryptantha haplostachya* (Phil.) I.M.Johnst., sin nombre común conocido

Esta especie es una herbácea anual, endémica de la Región de Atacama. Los integrantes del Comité establecen que, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales en todo su rango de distribución, se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Posteriormente, se realizó una discusión en que se destaca que es probable que la especie se encuentre en el banco de semillas cercano a las tres localidades donde ha sido encontrada (no fue encontrado ningún ejemplar entre los años 1885 y 1971), dado que aparentemente crece sólo en años muy lluviosos. Así que nada se puede decir respecto del número de localidades en que está presente, ni tampoco sobre el grado de fragmentación de su hábitat. Por lo tanto, NO se puede utilizar el Criterio “B”. Por último, atendiendo a las bajas densidades observadas y al hábitat escaso en la naturaleza, *Cryptantha haplostachya* se clasificó como RARA.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

Dado que:

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como **Casi Amenazada**.

2.9. *Dioscorea longipes* Phil., sin nombre común conocido

Es una especie herbácea, endémica de las Regiones del Maule, del Bio Bio, y de la Araucanía. Considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser más de 5 y menos de 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Dioscorea longipes*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 3.645 km².

B1a Se conoce en menos de 10 localidades

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por sustitución del hábitat por monocultivos forestales (principalmente especies de eucaliptos y pinos) y por introducción de ganadería intensiva.

B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 300 km².

B2a Existen menos de 10 localidades

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por sustitución del hábitat por monocultivos forestales (principalmente especies de eucaliptos y pinos) y por introducción de ganadería intensiva.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.10. *Calceolaria paposana* Phil., "capachito"

Es una especie arbustiva, endémica de la Región de Antofagasta. Considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir

la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser más de 5 y menos de 10. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Calceolaria paposana*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 4.355 km².
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat, por alteración antrópica y pastoreo de ganado caprino y mular.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 820 km².
- B2a Existen menos de 10 localidades
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat, por alteración antrópica y pastoreo de ganado caprino y mular.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.11. *Cistanthe stricta* (Phil.) Peralta, sin nombre común conocido. Reemplaza a *Calandrinia stricta* Phil., nombre de especie no válido.

Herbácea anual presente en Argentina y Chile, en nuestro país solamente se encontraba en la Región de Atacama. Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité discutió respecto a considerar como búsquedas exhaustivas de esta especie, los esfuerzos realizados en el marco del libro Flora de los Andes de Coquimbo: Cordillera de Doña Ana (1994) y el Libro Rojo de la Flora de la Región de Atacama (2008); la otra posición planteada consistía en considerar que no se podía distinguir si la especie se encontraba En Peligro o Extinta, por lo cual debía clasificarse como Insuficientemente Conocida. Finalmente se realizó una votación, en la cual: a favor de considerar las búsquedas como exhaustivas hubo 6 votos (Trivelli, Solís, Benoit, Rojas, Cavieres y Avilés), a favor de considerarla especie Insuficientemente Conocida 1 voto (Bahamondes) y una abstención (Fuentes). Por lo tanto se concluye clasificar *Cistanthe stricta* según RCE, como EXTINTA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie existió en la Región de Atacama. La única vez que se encontraron ejemplares vivos fue en 1893. No obstante, posteriores búsquedas exhaustivas de la especie (1994 y 2008) en las temporadas, lugares y con métodos adecuados no encontraron otro individuo.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Extinta con los mismos argumentos anteriores:

EXTINTA

2.12. *Astragalus valerianensis* I.M.Johnst., sin nombre común conocido

Herbácea perenne endémica de la Región de Atacama. Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité consensuó el mismo criterio que para la especie anterior (*Cistanthe stricta* (Phil.) Peralta), respecto a considerar como búsquedas exhaustivas de esta especie, los esfuerzos realizados en el marco del libro Flora de los Andes de Coquimbo: Cordillera de Doña Ana (1994) y el Libro Rojo de la Flora de la Región de Atacama (2008). Por lo tanto se concluye clasificar *Astragalus valerianensis* según RCE, como EXTINTA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie existió en la Región de Atacama. La única vez que se encontraron ejemplares vivos fue en 1929. No obstante, posteriores búsquedas exhaustivas de la especie (1994 y 2008) en las temporadas, lugares y con métodos adecuados no encontraron otro individuo.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Extinta con los mismos argumentos anteriores:

EXTINTA

2.13. *Asplenium polyodon* G. Forster, “helecho doradilla”

Es una especie de helecho herbáceo, presente en Australia Nueva Zelanda y en Chile solamente en Isla de Pascua (*A. p. var. squamulosum* (C.Chr.) R.A.Rodr.), en Chile se conoce una sola localidad (la Isla) donde ha sido colectada. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Asplenium polyodon*, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 82 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, se sospecha disminución de los tamaños poblacionales, dada su especialidad de hábitat.

B2 Área de Ocupación menor a 500 Km². Estimada muy inferior a 82 km².

B2a Existe en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, se sospecha disminución de los tamaños poblacionales, dada su especialidad de hábitat.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 82 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, se sospecha disminución de los tamaños poblacionales, dada su especialidad de hábitat.

2.14. *Argemone crassifolia* G.B. Ownbey, “cardo blanco”

Es una hierba perenne, endémica a la región de Atacama, para la cual se registra una colecta el año 1925. No ha sido registrada después del año 1925. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios “A” ni “C”. Es destacable, que en la zona del hallazgo NO se han realizado búsquedas exhaustivas, dado que las iniciativas de colectas botánicas recientes en Atacama, no han revisado las localidades en que podría estar esta hierba. Por otro lado, el hecho de su presencia en una sola localidad, permitiría utilizar el criterio “B” o el “D”, sin embargo, que el último registro date de 1925, genera un nivel de incertidumbre que permite incluso llegar a pensar en la eventual extinción de la especie, por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA, toda vez que no es posible afirmar que *Argemone crassifolia* está Extinta. Además la especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA

Dado que:

Para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro y Extinta.

RARA Sus poblaciones son aparentemente muy restringidas, con sólo tres localidades históricas conocidas.

2.15. *Davallia solida* (G.Forst.) Sw., sin nombre común conocido

Especie no presente en el país, el Comité comparte el juicio que el crucero que recorrió varias islas polinésicas en 1934, y que reportó la existencia en Isla de Pascua de esta especie, confundió las muestras, dado que nunca más ha sido encontrado algún ejemplar. Por lo tanto el Comité **acuerda No realizar clasificación de *Davallia solida*.**

2.16. *Alstroemeria graminea* Phil., “lirio”

Es una especie herbácea, endémica de la Región de Antofagasta. Considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser más de 5 y menos de 10. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Alstroemeria graminea*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 4.355 km².
- B1a Se conoce en menos de 10 localidades
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat, por alteración antrópica y pastoreo de ganado caprino y mular.
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 820 km².
- B2a Existen menos de 10 localidades
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat, por alteración antrópica y pastoreo de ganado caprino y mular.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.17. *Adesmia odontophylla* Phil., “varilla”

Es una hierba perenne, endémica a la región de Atacama, para la cual se registra una colecta el año 1925. No ha sido registrada después del año 1925. El Comité de Clasificación concuerda que al no existir antecedentes poblacionales no es posible usar los criterios “A” ni “C”. Es destacable, que en la zona del hallazgo NO se han realizado búsquedas exhaustivas, dado que las iniciativas de colectas botánicas recientes en Atacama, no han revisado las localidades en que podría estar esta hierba. Por otro lado, el hecho de su presencia en una sola localidad, permitiría utilizar el criterio “B” o el “D”, sin embargo, que el último registro date de 1925, genera un nivel de incertidumbre que permite incluso llegar a pensar en la eventual extinción de la especie, por lo que es adecuado clasificarla según el RCE, como INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA, toda vez que no es posible afirmar que *Adesmia odontophylla* está Extinta. Además le especie fue calificada como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

**RARA
INSUFICIENTEMENTE CONOCIDA**

Dado que:

Para esta especie no se puede dirimir su categoría de conservación entre En Peligro y Extinta.

RARA Sus poblaciones son aparentemente muy restringidas, con sólo tres localidades históricas conocidas.

2.18. *Adesmia micrantha* Phil., sin nombre común conocido

Es una especie herbácea, endémica de las Regiones del Maule, del Bio Bio, y de la Araucanía, considerando la extensión de presencia que posee y la intensidad de muestreo que los botánicos han realizado, los miembros del Comité de Clasificación consideran que es razonable asumir la eventual existencia de otras localidades, pero que en todo caso deberían ser más de 5 y menos de 10 localidades. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que, para la categoría Vulnerable los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Adesmia micrantha*, se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 20.000 km². Estimada en 3.645 km².

B1a Se conoce en menos de 10 localidades

B1b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por sustitución del hábitat por monocultivos forestales (principalmente especies de eucaliptos y pinos) y por introducción de ganadería intensiva.

B2 Área de Ocupación menor a 2.000 Km². Estimada en 300 km².

B2a Existen menos de 10 localidades

B2b(iii) Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por sustitución del hábitat por monocultivos forestales (principalmente especies de eucaliptos y pinos) y por introducción de ganadería intensiva.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

2.19. *Adesmia bijuga* Phil., sin nombre común conocido

Es una especie herbácea, endémica de la Isla de Pascua, para la cual se conoce una sola localidad (la Isla) donde ha sido colectada. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Adesmia bijuga*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación

de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km². Estimada inferior a 10 km².

B1a Se conoce en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

B2 Área de Ocupación menor a 500 Km². Estimada inferior a 10 km².

B2a Existe en menos de 5 localidades. Una sola localidad.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 10 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó en 10 km²)

B2a Existe en una sola localidad.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat por perturbación y transformación de su área de ocupación, debido a pisoteo y sobrepastoreo por caballos y presencia de especies vegetales exóticas.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta primera sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado	Criterio RCE
<i>Orestias piacotensis</i>	carachi	Animalia	Ciprinodontiformes	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Adesmia bijuga</i>		Plantae	Fabaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Adesmia micrantha</i>		Plantae	Fabaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Adesmia odontophylla</i>	varilla	Plantae	Fabaceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Alstroemeria graminea</i>	lirio	Plantae	Alstroemeriaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Argemone crassifolia</i>		Plantae	Papaveraceae	Insuficientemente Conocida y Rara	
<i>Asplenium polyodon</i>	helecho doradilla	Plantae	Aspleniaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Astragalus valerianensis</i>	yerba loca	Plantae	Fabaceae	Extinta	
<i>Calceolaria paposana</i>	capachito	Plantae	Calceolariaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado	Criterio RCE
<i>Cistanthe stricta</i> anteriormente listada como <i>Calandrinia</i> <i>stricta</i>		Plantae	Portulacaceae	Extinta	
<i>Cryptantha</i> <i>haplostachya</i>		Plantae	Boraginaceae	Rara	
<i>Davallia solida</i>	helecho	Plantae	Davalliaceae	Taxón sin presencia en Chile	
<i>Dioscorea longipes</i>		Plantae	Dioscoreaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Doodia paschalis</i>	helecho	Plantae	Blechnaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Polystichum fuentesii</i>	helecho	Plantae	Dryopteridaceae	Extinta	
<i>Puya boliviensis</i>	chagual dulce, chagual de Paposo	Plantae	Bromeliaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Tigridia philippiana</i>	flor de un día	Plantae	Iridaceae	Vulnerable	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Tillandsia geissei</i>	clavel del aire de Paposo, cachigue, tipia	Plantae	Bromeliaceae	No se ajusta a ninguna categoría del RCE	
<i>Viola godoyae</i>	Violeta	Plantae	Violaceae	Rara	

Siendo las 17:00 hrs. se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILÉS P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación